



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR(A)
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
REGIÓN DE O'HIGGINS**

BASES CÓDIGO PSP 159/2022

SEPTIEMBRE DE 2022

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 05 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de Daniela González C.:

Sr. Felipe Davadegno Constanzo
Psicólogo del Departamento de RRHH
Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana
Presente

Le saluda cordialmente, Daniela Fernanda González Carrasco, Cédula Nacional de Identidad No 16.178.861-9, y por medio del presente, vengo en formular observación al proceso de selección, correspondiente al cargo Abogado(a) Curador(a) la niñez y los adolescentes se defienden, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, BASES CÓDIGO PSP 159/2022, de acuerdo a las consideraciones que expongo a continuación:

Lo anterior se funda en que; dentro de la letra c) "Etapa N°3: Evaluación Curricular", se establece que la evaluación curricular se realizará sobre los documentos solicitados en el punto 4.3.2 Antecedentes de evaluación curricular", en efecto, esta postulante considera que de la revisión de dichos antecedentes no se me ha otorgado el puntaje correspondiente, específicamente en el factor de "Experiencia Laboral", subfactores de: Capacitación y Perfeccionamiento Acreditados mediante certificado que señale fecha y horas cronológicas realizadas y trabajo en red interinstitucional e intersectorial, no obstante haber acompañado certificados que acreditan la referida experiencia en los subfactores evaluados.

Ahora bien, a objeto de obtener una reconsideración de los puntajes otorgados en la etapa de evaluación curricular, paso a exponer y desarrollar las razones en las que fundo mis pretensiones:

- 1) Factor; Estudios de Especialización en las materias: -Derechos Humanos -Derechos de la infancia y adolescencia. -Derecho Penal relacionado con la infancia - Derecho Procesal Penal. - Derecho de Familia Acreditados mediante certificado respectivo, Subfactor: Capacitación y Perfeccionamiento Acreditados mediante certificado que señale fecha y horas cronológicas realizadas, se me asigna una puntuación de 0 puntos, sin perjuicio, existe error en la ponderación, ya que, mi postulación da cuenta de que poseo capacitación en la materia, lo que se acredita con la documentación, debidamente acompañada, por medio del portal empleos públicos, en la grilla correspondiente a "Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados que incluye, certificado emanado por Universidad de Concepción, el cual contempla 70 horas cronológicas, postítulo en el cual se contempla los procedimientos ordinarios ante los Tribunales de Familia, procedimientos especiales y cumplimiento de las resoluciones pronunciadas por los jueces de familia, procedimientos especiales, en particular medidas de protección y VIF. Adicionalmente se adjuntó al ítem, certificado emitido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, sobre Diversidad de Infancias, Desafíos de una Representación Integral de sus Derechos, por lo que, el puntaje correcto de mi postulación en el ítem corresponde a 5 puntos.

2) Factor Experiencia laboral, Subfactor: Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial:

-Es del caso, que los documentos acompañados, esencialmente en aquel bajo el nombre de COPIA DE CERTIFICADOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA LABORAL, de fecha 05 de agosto del año 2022, suscrito por don Manuel Elizondo Pérez, Jefe del Departamento Jurídico de SEREMI de Salud O'Higgins, desde el 03.05.2020 que dentro de las otras funciones encomendadas por la jefatura para el cargo de abogada, dice relación referente a la elaboración y catastro de convenios suscritos por la SEREMI de Salud, para efectos de este es punto es preciso establecer que la referencia a "convenios", implica a aquellos convenios interadministrativos entre órganos descentralizados de la administración del Estado, figura utilizada a diario en Derecho Administrativo, por medio de la que instituciones de carácter público y privado, se vinculan con un fin en específico, en la especie, propendiendo a la directa satisfacción de necesidades de niñas y niños.

Especialmente entre ellos se encuentra el Protocolo de prevención al suicidio el cual consiste en La implementación de una serie de acciones tendiente a detectar oportunamente signos y señales de alerta asociado a conductas de tipo suicida, que favorezca el abordaje integral del/la niño, niña o adolescente, por medio de la activación de recursos disponibles en el programa, como la gestión de atención en la red local de salud disponible (APS, Convenio N° 2 SENAME-SENDA-MINSAL, etc.), que releve la importancia del cuidado del bienestar y de la protección de la salud mental.

Frente a lo expuesto, para llevar a cabo este convenio, necesariamente debe existir un diálogo interinstitucional, con el objeto de establecer los puntos del convenio, es en esta etapa que, como Abogada de Seremi de la Salud de O'Higgins, me tocó intervenir dialogando y trabajando coordinadamente con colegas de otros servicios públicos y/o entidades, sobre el fondo del convenio.

-Adicionalmente y dentro del mismo ítems se adjunto bajo el nombre de COPIA DE CERTIFICADOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA LABORAL de fecha 04 de agosto de 2022, suscrito por doña Carla Reyes Veliz, Directora de PRM ACJ Rancagua 1, consta que a contar de fecha 17 de noviembre de 2021 asumí el cargo de Abogada en programa Reparación del maltrato Grave ACJ Rancagua 1, cargo que actualmente ejecuto, y que dentro de las funciones específicas del cargo de Abogada que desarrollo en programa de reparación de maltrato grave, se encuentra el trabajo mancomunado con distintas instituciones tanto públicas como privadas. Teniendo en consideración las problemáticas que experimentan los niños, niñas y adolescentes junto a sus familias, que han estado expuestos (as) situaciones de vulneración graves, se requiere la participación de distintos actores, sectores y entidades públicas como privadas para enfrentarla de manera integral. Es por ello que se hace estrictamente necesario potenciar una alianza estratégica con las redes disponibles, con la finalidad de establecer esfuerzos para dar respuesta oportuna a las necesidades de cada familia, en colaboración con los distintos sectores. desde este punto de vista, resulta fundamental articular, reforzar y mantener la atención, así como el acceso a la oferta de prestaciones especializadas existentes, por medio del uso de servicios complementarios a los procesos reparatorios de cada niño niña y adolescente En el marco de trabajo intersectorial efectuado por el programa de reparación de maltrato grave PRM

ACJ Rancagua 1, se establece una alianza de trabajo colaborativo con distintas instituciones entre ellas, Tribunales de Familia de la región de O'Higgins, Programas de la red pertenecientes a Mejor Niñez, Centro Esperanza, lo que implica coordinaciones constantes orientadas principalmente a brindar bienestar a los niños niñas y adolescentes y sus familias como sujetos de atención de programa de reparación de maltrato grave PRM ACJ Rancagua 1.

De lo señalado, refleja que los certificados de experiencia laboral en Seremi de Salud de Rancagua y Programa PRM ACJ Rancagua 1 que poseo la experiencia requerida por más de un año, por lo que el puntaje que se me debe otorgar es de 10 puntos.

Por tanto; con el factor y los subfactores referidos, observados y argumentados, la sumatoria total de mi evaluación curricular correspondería al total de 50 Puntos.

Esperando una buena acogida de su parte a las observaciones planteadas. Se despide atentamente.

Daniela González Carrasco

Abogada.

Daniela González C.
Abogada

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por Daniela González C, constatándose que con fecha 31/08/2022 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 159/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

No se valida información señalada.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 159/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°3085/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este comité no acoge la observación presentada por Daniela González C.

Por tanto, la postulación en cuestión obtiene una ponderación de equivalente a 35.